



103/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

05 NOV 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO
N° 11, MANZANA I UBICADO EN LA
URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS", DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

Los antecedentes que cursan en el trámite con Hoja de Ruta N° 69961 de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, impetrado por la ciudadana OTILIA CORDERO CALLE en calidad de apoderada legal de la señora **VICTORIA CAMA AYNA** con C.I. 6983851, mediante **Testimonio N° 770/2025**, los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, informes y todo cuanto se tuvo que ver y convino;

CONSIDERANDO I

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 1** refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la **Constitución Política del Estado en el artículo 232** establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la **Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo I**, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1** prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la **Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4** sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

CONSIDERANDO II

Que, mediante **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 081/14** de fecha 23 de septiembre de 2014 se resuelve en su Artículo Segundo (CONGELAMIENTO). - Al no haber acreditado derecho propietario, se procede al congelamiento de lotes hasta presentación de documentos referentes a derecho propietario, de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA	LOTES:	SUP/MZA/M2
G	8,9 Y 10	795.41
I	10 Y 11	567.42
TOTAL		1362.83 M2

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Que mediante **Resolución Municipal N° 987/2014** de fecha 14 de noviembre de 2014, en la cual, en su Artículo Primero se dispone aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 081/14 de fecha 23 de septiembre de 2014.

Que, mediante Testimonio N° 770/2025 de fecha 01 de julio de 2025, emitida por el Notario Juanito Angulo Huampo, Notaria de Fe Publica N° 62 referente a Poder Especial, se acredita la representación legal de la señora **OTILIA CORDERO CALLE**.

Que, mediante **Testimonio N° 3452/2024** de fecha 18 de diciembre de 2024, emitida por el Notario Juanito Angulo Huampo, Notaria de Fe Publica N° 62 referente a Escritura Pública sobre Compra Venta de un Lote de Terreno, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0287202 y Formulario de Información Rápida Documento: 1819988, Tramite: 2526479 se acredita el derecho propietario de la señora **VICTORIA CAMA AYNA**.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 943227 de fecha 22 de agosto de 2025, se evidencia el pago por la suma de 210.18 Bs. (DOSCIENTOS DIEZ CON 18/100 BOLIVIANOS) por concepto de **DESCONGELAMIENTO**.

CONSIDERANDO III

Que, mediante informe **CITE: INF/DATC/UAT/4095/2025** de fecha **29 de julio de 2025**, emitido por el Arq. William Abel Guarachi Tumiri – Administrador Urbano señala:

"De acuerdo a la base de datos y documentación que cursa y se encuentra en custodia de la Unidad de Archivos dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro D.A.T.C. donde se verifico los antecedentes de la Planimetría de la URBANIZACION, "LOS LIRIOS" ubicada dentro del Distrito Municipal N° 7, cual fue aprobada mediante **Resolución Técnica Administrativa Municipal Ejecutiva N° 081/14** de fecha 23/09/2014 y la **Resolución Municipal N° 987/2014** de fecha 14/11/2014.

Que de acuerdo al análisis del contenido de la parte Resolutiva de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 081/14, cual menciona y detalla en su Artículo Segundo cual refiere textual lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO (congelamiento). - *al no haber acreditado derecho propietario, se procede al congelamiento de lotes hasta presentación de documentos referentes a derecho propietaria, de acuerdo al siguiente detalle: ..."*

MANZANA	LOTES:	SUP/MZA/M2
G	8,9 Y 10	795.41
I	10 Y 11	567.42
TOTAL		1362.83 M2

(...)

De la Inspección in situ realizada, en fecha 29/07/2025, verificado con la copia simple del Plano de Lote y fotografías exteriores e interiores presentada por los administrados, se pudo constatar la ubicación correcta y la posesión actual por la propietaria donde tiene igualdad con la planimetría y documentación de acreditación del derecho propietario bajo el siguiente detalle:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie según Planimetría (m2)	Superficie según Folio Real (m2)
Nro. 7	LOS LIRIOS	I	11	286.55 m2	286.55 m2

En su parte conclusiva señala: "De acuerdo con la revisión y la valoración de la documentación presentada por la administrada, de acuerdo al análisis de los datos técnicos se concluye que el presente tramite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo a la normativa vigente, asimismo la superficie de 286.55 m2 se encuentra de acuerdo con datos técnicos de la planimetría misma se encuentra vigente y es instrumento de aprobación:

El Pago por derecho del **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** correspondiente al Lote 11 de la Manzana I inmerso en la Urbanización "Los Lirios" con una superficie de 286:55 m2, asciende a un total de 210.18 Bs. (Dos cientos diez con 18/100 bolivianos) incluyendo el comprobante de pago (...)"

"De la misma forma se indica que el lote de terreno objeto del trámite, fue congelado en su momento por no acreditar derecho propietario sobre el mismo de acuerdo al artículo segundo de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 081/14 de fecha 23/09/2014 y la Resolución Municipal N° 987/2014 de fecha 14/11/2014".

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS DE ORDEN LEGAL;

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en la vía administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** a instancia de la señora OTILIA CORDERO CALLE en calidad de apoderada legal de la señora VICTORIA CAMA AYNA con C.I. 6983851, mediante **Testimonio N° 770/2025** de conformidad a informe CITE: INF/DATC/UAT/4095/2025 de fecha 29 de julio de 2025, predio que cuenta con las siguientes características:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie según Planimetría (m2)	Superficie según Folio Real (m2)
Nro. 7	LOS LIRIOS	I	11	286.55 m2	286.55 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía administrativa municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Bajo el marco previsto en la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 081/14** de fecha 23 de septiembre de 2014 y aprobada por **Resolución Municipal N° 987/2014** de fecha 14 de noviembre de 2014, remítase al Concejo Municipal de El Alto la presente para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.

Abg. José Lanza Viquecocha
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y
CATASTRO - SMIP
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica R. Mujica Alanoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO